

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Secretaría General

Orden REL/15/2006, de 9 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de Parejas de Hecho de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC, 24 de mayo), creó el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como un registro de carácter administrativo y voluntario, habiéndose regulado su estructura y funcionamiento por el Decreto 55/2006, de 18 de mayo (BOC, de 29 de mayo).

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE, de 14 de diciembre), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos (BOC, de 24 de octubre), determina, en su artículo tercero, que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por Orden del titular de la Consejería del que dependa o esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento al mandato legal, y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, asegurando así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

DISPONGO

Artículo único. Creación del fichero.

Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado "Parejas de Hecho" con la finalidad de servir de soporte informático del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Tal fichero se realizará, con la regulación que se contiene en el anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2006.—La consejera de Relaciones Instituciones y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO

FICHERO "PAREJAS DE HECHO"

1.- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión informática del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal: Personas que soliciten su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal se recogerán de la solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Estructura básica del fichero: Base de datos.

5.- Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el fichero: datos necesarios para la correcta identificación de la pareja de hecho y los exigidos por la aplicación de la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma

de Cantabria y por el Decreto 55/2006, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.- Cesiones de datos de carácter personal: A otros órganos administrativos al objeto de evitar supuestos de doble inscripción, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 55/2006, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.- Órgano de la Administración responsable del fichero: La Secretaría General de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria.

8.- Unidad ante las que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaria General de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, calle Castelar, 5, 39004 Santander.

9.- Medidas de seguridad: Nivel alto.

06/7995

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Estructuras Agrarias

Información pública de la constitución de la Comisión Local para la concentración parcelaria de la zona de Abionzo.

Acordada, por Decreto 22 de agosto de 2002, la Concentración Parcelaria de la zona Abionzo (Cantabria), se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna el artículo 2-1 de la Ley de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo. Dicha Comisión Local estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Pedro Luis Compostizo Sañudo, jefe del Servicio de Estructuras Agrarias de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria.

Vicepresidente: Don Manuel Cobo Sáinz de la Maza, Presidente de la Junta Vecinal de Abionzo.

Vocales:

Don José María Gutiérrez Ibarra, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Estructuras Agrarias.

Don Pedro Mantecón García.

Don Manuel Pelayo Fernández.

Don Joaquín Gutiérrez Güemes.

Don Leonardo Gutiérrez Güemes.

Don Vicente Barquín Pérez.

Don Juan Pérez Sáinz.

Secretario: Don José Carlos de Luque Torres, Asesor Jurídico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Abionzo, 31 de mayo de 2006.—El presidente de la Comisión Local, Pedro Luis Compostizo Sañudo.

06/7906

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución por la que se incluye la Casa y Torre de Palacio, en el término municipal de Limpias, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Dirección General de Cultura, a tenor de lo dispuesto por la normativa legal aplicable, resolvió incoar, mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 23 de diciembre de 2005, el expediente para la inclusión de la "Casa y Torre de Palacio", en el término municipal de Limpias, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión, previstos en el

artículo 20 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria;

Visto el informe favorable del Centro de Estudios Montañeses, y

En virtud de lo que antecede, y de acuerdo con los artículos 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y 20 del Decreto anteriormente mencionado, el ilustrísimo señor director general de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incluir la "Casa y Torre de Palacio", en el término municipal de Limpias, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Segundo.- Proceder a la descripción formal del mencionado bien y a su ubicación en el plano, en los términos expresados en el anexo.

Tercero.- Notificar esta resolución de inclusión a los interesados en el expediente, al Ayuntamiento de Limpias, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Cuarto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 23 de mayo de 2006.-El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.

ANEXO

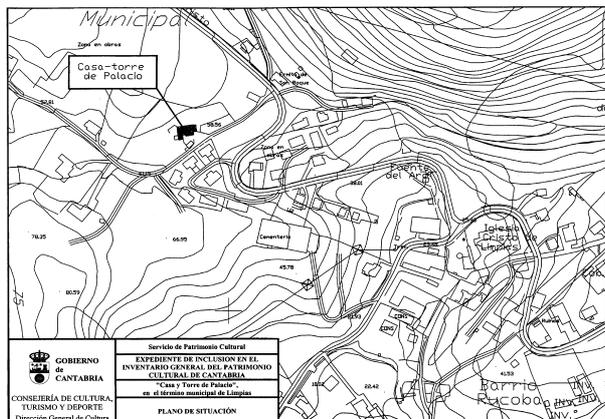
Descripción y ubicación

La llamada "Torre de Palacio" está situada en la localidad de Limpias, en un alto en el camino antiguo de Burgos a Laredo. Se conoce su existencia desde el año 1440, pero a mediados del siglo XVI por delante de la torre se adosó un cuerpo de casa con sólo la planta baja y el piso noble, con una portada de arco de medio punto y una ventana con el escudo de armas. La torre se mantiene pero queda adosada a un cuerpo de casa que es donde se sitúa la portada de ingreso y también la sala de habitación noble.

El contraste entre los volúmenes de la casa y torre muestra a la perfección el cambio renacentista de la vivienda señorial.

El escudo, situado en la fachada de acceso de la casa, sobre la ventana principal encima del acceso, presenta en sus cuatro cuarteles las armas de Gil (tres cruces y escudete barrado), Palacio (dos escudetes barrados dentro de un tercero) y Alvarado (cuatro flores de lis y ondas de mar).

Las características materiales y formales hacen de la casa torre de Palacio un inmueble singular, de indudable valor arquitectónico e histórico.



06/7836

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Resolución de 6 de junio de 2006, sobre la creación, regulación y uso de los ficheros de carácter personal.

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley

11/1999, de 21 de abril y, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de regulación del Tratamiento de los Datos de Carácter Personal y el Reglamento de Medidas de Seguridad, Real Decreto 994/1999, de 11 de junio que obligan a autorizar y regular el uso y finalidad de los ficheros de datos de carácter personal, en cumplimiento de sus disposiciones, he resuelto dictar la presente resolución:

1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto autorizar la regulación y el uso de los ficheros municipales con datos de carácter personal que se describen en el apartado siguiente.

2. Finalidad y uso de los ficheros.

01.- Padrón de habitantes: Seguimiento y gestión del padrón municipal de habitantes. Base de datos de los habitantes del término municipal para emisión de certificaciones, intercambio de información con el INE y con otros municipios y censo electoral.

02.-Gestión Fiscal: Gestión Tributaria y de Recaudación; Suministro agua potable, alcantarillado y basura, plusvalías, tributos y precios públicos, IBI, IAE, Impuesto de Vehículos, Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, concesión y gestión de Permisos, Licencias y Autorizaciones municipales.

03.-Gestión Económica: Gestión Contable.

04.-Gestión Documental: Registro general de documentos. Control de entrada y salida de cualquier documento de las dependencias municipales.

05.-Gestión del personal: Gestión de nóminas.

06.-Registro de intereses de los concejales. Control de incompatibilidades y actividades que proporcionen ingresos económicos así como de los bienes patrimoniales.

07.-Registro de perros potencialmente peligrosos. Registro municipal de los perros considerados peligrosos, con los datos de sus propietarios.

3. Personas o colectivos que suministran los datos. Procedimiento de recogida de datos.

01.-Padrón de habitantes: Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, mediante formularios en soporte papel.

02.- Gestión Fiscal: Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, de las Administraciones Públicas mediante formularios en soporte papel e informático.

03.-Gestión Económica: Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, mediante formularios en soporte papel.

04.-Gestión Documental: Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, mediante formularios en soporte papel.

05.-Gestión de Personal: Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, mediante formularios en soporte papel.

06.- Registro de intereses de los concejales: Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, mediante formularios en soporte papel.

07.- Registro de perros potencialmente peligrosos: Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, mediante formularios en soporte papel.

4. Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos:

01.-Padrón de habitantes: Datos identificativos, de características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.

02.-Gestión Fiscal: Datos identificativos, circunstancias sociales, datos económicos, financieros y de seguros, de información comercial.

03.-Gestión Económica: Datos identificativos, datos económicos, financieros y de seguros.